

SE ADMITE RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACION

Cartagena de Indias D.T. y C. 03 de Octubre de 2018

TRÁMITE: Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación interpuesto contra Nota de Objeción (Devolución de Plano) de fecha de 18 de Septiembre de 2018, Radicado No. 5813438 recibo liquidado la Matricula # 258292-4 de la PROMOTORA BOCAGRANDE S.A. PROBOCA S.A.

ANTECEDENTES

1. Que el día 02 de Octubre de 2018 a las 4:00 pm, fue radicado ante esta entidad, escrito mediante el cual la señora MALKA IRINA PIÑA BERDUGO quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 57.299.702, actuando en calidad de representante legal de la sociedad PROMOTORA BOCAGRANDE S.A., interpone Recurso de Reposición ante la Cámara de Comercio de Cartagena y en subsidio Recurso de Apelación para ante la Superintendencia de Industria y Comercio en contra de Nota de Objeción (Devolución de Plano) de fecha de 18 de Septiembre de 2018, Radicado No. 5826517 recibo liquidado sobre la matrícula 258292-04 de la sociedad PROMOTORA BOCAGRANDE S.A. PROBOCA S.A..

CONSIDERANDOS

Revisado los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, respecto de los documentos contentivos del recurso, se observa que los recurrentes no acreditan el interés particular y concreto que les asiste para interponer los recursos, numeral primero del artículo citado.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR, en el efecto suspensivo, el Recurso de Reposición ante la Cámara de Comercio de Cartagena y en subsidio Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Industria y Comercio en contra de Nota de Objeción (Devolución de Plano) de fecha de 18 de Septiembre de 2018, Radicado No. 5826517 recibo liquidado sobre la matrícula 258292-04 de la sociedad PROMOTORA BOCAGRANDE S.A. PROBOCA S.A., conforme lo estipulado en el artículo 77 numeral 1° y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEGUNDO: COMUNICAR a la Dra. MALKA IRINA PIÑA BERDUGO en calidad de representante legal de la sociedad PROMOTORA BOCAGRANDE S.A. PROBOCA S.A., la procedencia del recurso impetrado.

TERCERO: PUBLICAR en la página web de esta Cámara de Comercio, los recursos interpuestos.

CUARTO: Contra este auto no procede recurso alguno.

Dado en Cartagena a los Cuatro (04) días del mes de Octubre de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


KAREN CORCHO ALJURIZ

Asesora Jurídica de Registros Públicos